

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.165 del 10 de diciembre de 2014, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BERMEJAL**" favor del predio denominado "Finca Bermejál", identificado con Folio de Matricula No.380-47946, una extensión de diecisiete hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados (17,3900ha), en su momento de propiedad de los señores **CARLOS ARTURO RINCON DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No.14.820.061, **LUZ OFELIA GALLEGO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía No.38.815.077 y **DIEGO FERNANDO RINCON GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.116.130.394, ubicado en el municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca.

Que, mediante Edicto se notificó el acto administrativo en comento a los señores **CARLOS ARTURO RINCON DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No.14.820.061, **LUZ OFELIA GALLEGO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía No.38.815.077 y **DIEGO FERNANDO RINCON GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.116.130.394.

**II. DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No. 165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014. RNSC "BERMEJAL"**

Que en el marco del seguimiento, se evidenció que se realizó transferencia de dominio de los señores **CARLOS ARTURO RINCON DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No.14.820.061, **LUZ OFELIA GALLEGO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía No.38.815.077 y **DIEGO FERNANDO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**RINCON GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.116.130.394 a titulo de venta al señor **FABIO URIBE MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.525.697, lo que lo hace como actual titular del derecho real de dominio.

Conforme lo anterior la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.060 del 25 de abril de 2019, resolvió modificar el Artículo Primero de la Resolución de Registro No.165 del 10 de diciembre de 2014, el cual quedo así:

*"ARTICULO PRIMERO- Registrar 17.3900has del predio "Bermejál" con una extensión superficial total de 35 hectáreas como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "BERMEJAL" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 380-47946, ubicado en la Vereda El Vergel, corregimiento El Vergel, Municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor FABIO URIBE MUÑOZ identificado con cedula de 6.525.697, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución"*

Que, el mencionado acto administrativo se notificó personalmente el 24 de mayo de 2019 al señor **FABIO URIBE MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.525.697.

**III. DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014. RNSC "BERMEJAL".**

Mediante radicado No.20224600044732 del 27 de abril de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC remitió la información y la documentación correspondiente para la modificación de la resolución de registro, mencionando el cambio de titularidad.

**IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300000866** del 05 de julio de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

→

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 030-10 "BERMEJAL", fue registrada mediante la resolución No. 165 del 10 de diciembre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-2010", y notificada personalmente el 01 de septiembre de 2015. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar 17.3900 has del predio "BERMEJAL", con una extensión superficial total de 35 hectáreas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**BERMEJAL**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 380-47946, ubicado en la Vereda El Vergel, corregimiento El Vergel, Municipio de Versalles, Departamento Valle del Cauca, de propiedad de los señores CARLOS ARTURO RICON DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 14820061, LUZ OFELIA GALLEGO RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 38815077 y DIEGO FERNANDO RINCON GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1116130394, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

(...)

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL"

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	1,3186	7,58
Agrosistemas	14,7193	84,64
Amortiguación y Manejo Especial	1,3321	7,66
Infraestructura y Uso Intensivo	0,02	0,12
<b>TOTAL</b>	<b>17,39</b>	<b>100%</b>

Dicha información se describe de la siguiente manera:

"(...)

- 4.1 Zona de Conservación: 1,3186 Ha, que corresponden al 7,58% de la reserva. En esta se encuentra una importante muestra de ecosistema de bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional, que corresponde al bosque subandino de la franja protectora del río Peñones, con características de bosque secundario en buen estado.

Adicionalmente, del referido informe técnico se extrae:

"...Predomina en el monte bajo la avifauna del gremio insectívoros, seguido de los tiránidos, golondrinas, vencejos. Se observan además Rubiaceas, Melastomataceas y posibles Lauráceas, algunas especies son guamos, lechudos, palma de iraca, cabuya chagualos, nogal cafetero, guadua, carboneros, mestizos, tachuelos, rianzanillos entre otros..."

- 4.2 Zona de Agrosistemas: las 14,7193 Ha de Agrosistemas están dedicadas a la producción agroforestal y Silvopastoril. Del mencionado concepto técnico de la CVC, se extrae: "...Ambos sistemas están en proceso de mejoramiento con el propósito de hacerlos más sostenibles. Para el caso de la caficultura mejorando el manejo del cultivo en su control de plagas, enfermedades y fertilización, así como su beneficio y manejo de subproductos, en el caso de la ganadería, con el establecimiento de diferentes arreglos silvopastoriles, y el mejoramiento de las pasturas. En esta zona se destaca la presencia de una especie vegetal silvestre relacionada con la agricultura como es el caso de Batata (*Ipomoea batatas*)..."

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- 4.3 *Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Corresponde a tres áreas, para un total de 1,3321 Ha, que abarcan el 7,66% del predio. Compuestas por dos áreas de rastrojos con mayor pendiente, y una franja protectora en las riberas del río Peñones, dichas áreas están destinadas al cercamiento con fines protectores y al enriquecimiento con especies nativas, con el fin de favorecer la conectividad con otras zonas del predio.*
- 4.4 *Zona de Infraestructura y Uso Intensivo: Corresponde a 0,02 Ha, es decir el 0,12% de la reserva. En esta zona se ubica la vivienda, las instalaciones para el manejo del café y del ganado. Dicha infraestructura, de acuerdo a lo estipulado en el informe técnico enviado por la CVC, necesita mejoras.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente."*

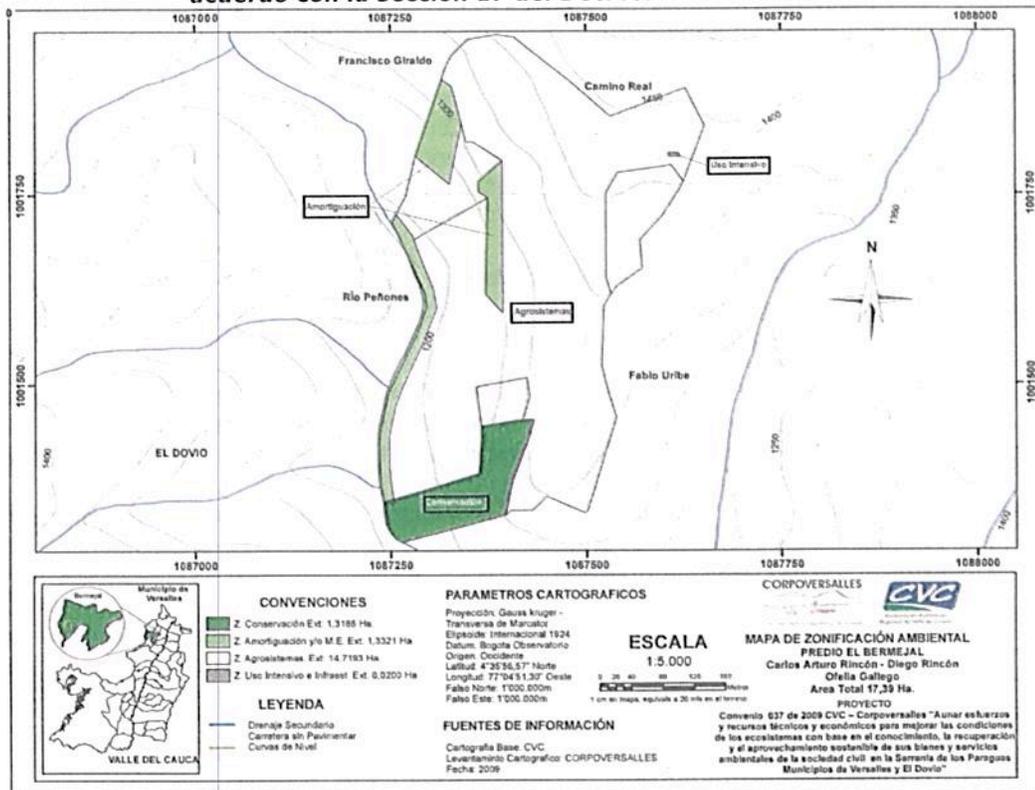
*Consecuentemente, se determinó el siguiente mapa de zonificación para la reserva:*

*»*

RESOLUCIÓN NÚMERO: 165 DE 02 AGO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Resolución No. 165 del 10 de diciembre de 2014.

Posteriormente, el 25 de abril de 2019, Parques Nacionales Naturales de Colombia emitió la resolución No. 060: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 165 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES RNSC 030-2010 BERMEJAL"

(...) ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 165 de 10 de diciembre de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" el cual quedará así: "ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar 17.3900 has del predio "BERMEJAL" con una extensión superficial total de 35 hectáreas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "BERMEJAL" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 380-47946, ubicado la Vereda El Vergel, corregimiento El Vergel, Municipio de Versalles, departamento Valle del Cauca, de propiedad del señor FABIO URIBE MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía 6.525.697, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución."

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

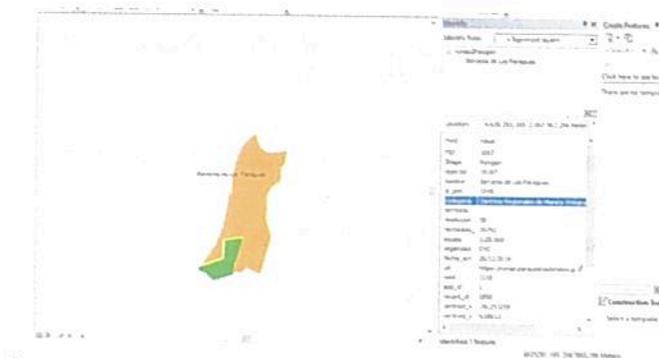
**I. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "BERMEJAL"**

El 07 de abril de 2022 mediante radicado No.20224600037822, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC "en el marco del Convenio 0026 de 2021 CVC – Ecofuturo" remitió información para la "actualización de información" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 030-10 BERMEJAL, ubicada en el municipio de Versalles. Para lo cual, allegó Certificado de Tradición de Libertad del predio Bermejál, ubicado en el municipio Versalles, Valle del Cauca; con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-47946, consultado el 08 de julio de 2021 en la Ventanilla Única de Registro. Matrícula que para esa fecha se encontraba activa bajo la propiedad del señor FABIO URIBE MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía 6525697 y, no presentó anotación que afectara el registro de la reserva antes mencionada. Así mismo, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental verificó que el área de la resolución No. 165 del 10 de diciembre de 2014 (17,3900 ha) es menor que la del FMI mencionado (35 ha).

Adicionalmente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC allegó shapefile y mapa de la zonificación de la RNSC BERMEJAL en donde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental verificó que la fuente de información correspondió a información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, también verificó con la base catastral del Gestor Catastral Departamental; así mismo, halló que el área del shapefile aportado (8,5941 ha) es menor al área del FMI No. 380-47946 (35 ha) y menor que el área de la resolución No. 165 del 10 de diciembre de 2014 (17,3900 ha).

Sumado a lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA luego de la revisión de la mencionada información halló que la RNSC "BERMEJAL" presentó traslape con Áreas SINAP, específicamente con el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas (Figura 2) ante lo cual, se menciona que durante reunión sostenida el 19 de octubre de 2022 entre la Corporación Autónoma Regional – CVC, ECOFUTURO y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, Sandra Giraldo de ECOFUTURO mencionó que "las reservas fueron tenidas en cuenta para la declaratoria de los Distritos Regionales de Manejo Integrado por lo que se respetó la zonificación de las reservas y se incorporaron a la zonificación de los DRMI"

**Figura 2. Traslape de la RNSC "BERMEJAL" con el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas.**



Fuente: GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*De igual manera, presentó traslape con capa Mapa de Tierras de ANH, Basamento Cristalino ante lo cual, la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el Acuerdo No. 02 de 2017 menciona que el basamento cristalino corresponde a "rocas ígneas o metamórficas deformadas, más antiguas que la pila sedimentaria, que rara vez desarrollan la porosidad y la permeabilidad necesarias para actuar como un yacimiento de hidrocarburos, y por debajo del cual las rocas sedimentarias no son comunes. Habitualmente poseen densidad, velocidad acústica y propiedades magnéticas y mecánicas diferentes de las de las rocas suprayacentes."*

*Así mismo, de acuerdo con la Agencia Nacional de Hidrocarburos<sup>1</sup>, las áreas de basamento cristalino están clasificadas como áreas disponibles, y son descritas como: "Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la evaluación técnica, la exploración y la explotación de yacimientos no convencionales o correspondientes a acumulaciones en rocas generadoras, cuando el contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los reglamentos de la ANH y a los términos de referencia o las reglas del certamen de que se trate"*

*De acuerdo con lo anterior y dado que a la fecha el área propuesta para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil se encuentra en buen estado de conservación es pertinente continuar con el registro, dado que se evidenció y que no se encuentra afectada por lo citado anteriormente, es pertinente continuar con el registro.*

*Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración ni explotación de hidrocarburos. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL."*

*Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**II. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL"**

**Lugar de la visita:** Predio Bermejál, municipio de Versalles, departamento de valle del Cauca.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** 380-47946.

**Fecha:** 29 de septiembre de 2022.

**Personas que participaron en la visita técnica:**

<sup>1</sup> [https://www.anh.gov.co/documents/18015/Anexo\\_1\\_Glosario.pdf](https://www.anh.gov.co/documents/18015/Anexo_1_Glosario.pdf)

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Fabio Uribe Muñoz - Titular del registro de la RNSC "BERMEJAL"
- Sandra Giraldo - Ecofuturo
- Martha Restrepo - Ecofuturo
- Magaly Ardila - Profesional PNNC - GTEA

**Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "BERMEJAL":** GPS MAP 64st Garmin.

**Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo:** Avenza Maps.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

**1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL" fue registrada mediante resolución No. 165 del 10 de diciembre de 2014 y se encuentra constituida a favor del predio denominado Bermejál, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, municipio de Versalles.

**Área total del predio según Folio de matrícula Inmobiliaria 380-47986:** 35 ha.

**Área registrada mediante resolución No. 165 del 10 de diciembre de 2014: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL":** 17,3900 ha.

**Área objeto de modificación del registro de la RNSC EL BERMEJAL:** 11,8779 ha

**Tabla 1. Área según el folio de matrícula inmobiliaria, área registrada y área objeto de modificación de registro del predio que conforma la RNSC "BERMEJAL"**

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área registrada como RNSC (ha)	Área objeto de modificación del registro RNSC (ha)
BERMEJAL	380-47946	35	17,3900	11,8779

Fuente: GTEA.

A continuación, se presentan los linderos consignados en la resolución de registro No. 165 del 10 de diciembre de 2014 otorgada por Parques Nacionales Naturales de Colombia:

"De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC, en cuanto a los linderos del predio se extrae lo siguiente: "...Oriente con predio de Fabio Uribe; Occidente una parte con predio de Francisco Gira/do y otra parte con Julián N.; norte con camino que conduce a la Dorada y sur con el río Peñones..."

**2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "BERMEJAL" Y ÁREA REGISTRADA**

Durante la visita técnica de seguimiento se efectuó recorrido por el predio Bermejál con número de FMI 380-47946 y cédula catastral 768630002000000010031000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- La información disponible en la capa predial catastral de IGAC del 19 de septiembre de 2022 para el predio Bermejál.
- La información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el señor Fabio Uribe Muñoz.

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

El 26 de octubre de 2022 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA analizó la información recolectada durante la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL" verificando que el track y los puntos GPS localizados en el terreno tuvieron coincidencia con la zonificación allegada por la CVC con radicado No.20224600037822 del 07 de abril de 2022.

Así mismo, de acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la visita y la conversación con el titular del registro de la reserva se procedió a ampliar la zona de conservación en los costados sur y suroriental hasta el cauce del río, la cual corresponde a un área con una inclinación de aproximadamente 45°. La franja de zona de amortiguación se alarga para bordear la zona de conservación y queda con un promedio de 5 m de ancho. Se cambia la pequeña zona de amortiguación en el costado occidental a Zona de Agrosistemas; obteniéndose así la actualización del polígono y la zonificación de la Tabla 2 y la Figura 3.

**3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "BERMEJAL"**

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio Bermejál con número de FMI 380-47946 y cédula catastral 768630002000000010031000000000 registrado como RNSC "BERMEJAL", se evidenció que en éste se continúa conservando la muestra de ecosistema natural de bosque subandino (Figura 4).

**4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "BERMEJAL"**

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento de ECOFUTURO y el titular del registro de la RNSC "BERMEJAL", la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos y la respectiva verificación técnica se actualiza el área de la reserva para un total de 11,8779 ha del predio Bermejál con FMI 380-47946 y cédula catastral 768630002000000010031000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "BERMEJAL" (Tabla 2 y Figura 3).

**Tabla 2.** Nueva zonificación RNSC "BERMEJAL"

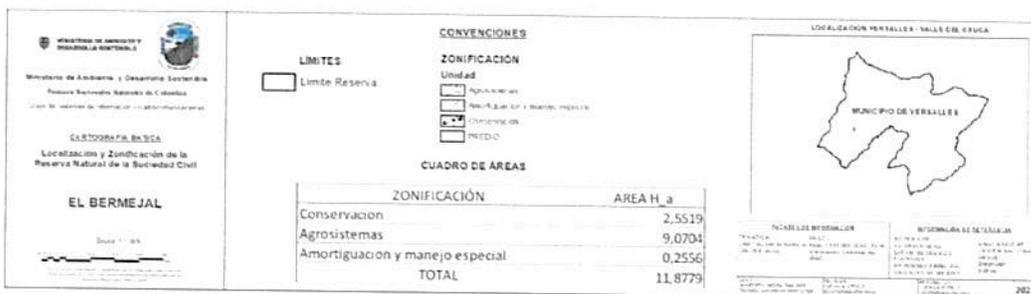
Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,5519	21,484
Zona de Agrosistemas	9,0704	76,364
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2556	2,152
<b>Total</b>	<b>11,8779 ha</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Polígono del predio Bermejál con FMI 380-47946 y cédula catastral 768630002000000010031000000000, capa predial del IGAC del y GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 3. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL".



Fuente: GTEA.

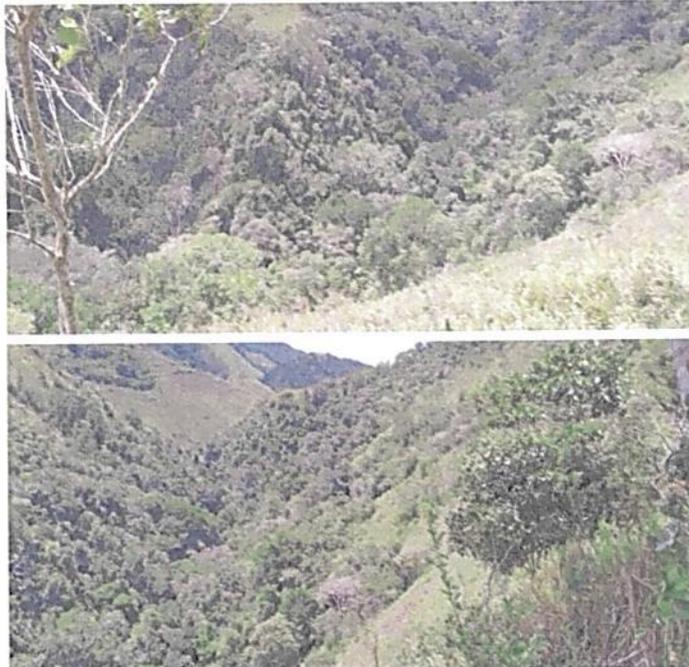
RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**4.1 Zona de Conservación**

*Esta zona corresponde a 2,5519 ha del área de actualización del registro, es decir, 21,484% y está conformada por una muestra de "bosque subandino en la franja protectora del río Peñones, con características de bosque secundario en buen estado" donde se encuentran especies de flora como el arboloco, el carbonero, el vainillo, el guano, el olor, el chilco, el laurel y el lechudo entre otros (Figura 4). La pendiente en la zona es de aproximadamente 45 grados o más, lo que ha permitido que la cobertura boscosa se mantenga, complementada por la existencia de la misma cobertura natural al otro lado de la corriente de agua, cubriendo así la estrecha vega del río y convirtiéndose en un corredor para las especies de fauna y flora.*

**Figura 4. Vista de la Zona de Conservación en la RNSC "BERMEJAL".**



**Fuente: GTEA.**

**4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

*Esta zona corresponde a 0,2556 ha del área de actualización del registro, es decir, 2,152% y corresponde a una franja de aproximadamente 5 metros de ancho entre la Zona de Conservación y la Zona de Agrosistemas, con presencia de rastrojo bajo y medio establecidos en una pendiente de aproximadamente 40 grados (Figura 5). Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad."<sup>2</sup>*

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 5. Vistas de la zona de Amortiguación en la RNSC "BERMEJAL".



Fuente: GTEA.

#### 4.3 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 9,0704 ha del área de actualización del registro, es decir, 76,364% y corresponde a potreros destinados a la cría de ganado bovino (Figura 6). Respecto al cultivo del café citado en la resolución No. 165 del 10 de diciembre de 2014 al momento del registro, se evidenció en la visita técnica de seguimiento que éste ya no se está aprovechando, es decir, ha sido abandonado, por lo que muchas de las plantas de café han muerto debido a la presencia del ganado que se cría en la reserva.

Figura 6. Vistas de la Zona de Agrosistemas en la RNSC "BERMEJAL".



48

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



Fuente: GTEA.

**4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

En la resolución No. 165 del 10 de diciembre de 2014 se incluyó una cuarta zona dentro de la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL":

"(...) Zona de Infraestructura y Uso Intensivo: Corresponde a 0,02 Ha, es decir el 0,12% de la reserva. En esta zona se ubica la vivienda, las instalaciones para el manejo del café y del ganado. Dicha infraestructura, de acuerdo a lo estipulado en el informe técnico enviado por la CVC, necesita mejoras. (...)"

Sin embargo, al respecto es importante aclarar que durante la visita técnica de seguimiento no se registró ninguna vivienda dentro del polígono correspondiente a la RNSC "BERMEJAL", teniendo en cuenta que la fuente de la información cartográfica corresponde a información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, por lo que esta zona queda por fuera del polígono objeto de actualización de la reserva.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6<sup>3</sup> del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC "BERMEJAL".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que el titular del registro informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas, lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio "BERMEJAL" con FMI 380-47946 y cédula catastral 768630002000000010031000000000 ubicado en el municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero y tercero de la Resolución No. 165 del 10 de diciembre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL BERMEJAL", teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) **Área objeto de registro de la RNSC "BERMEJAL"**: once hectáreas con ocho mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados (11 ha 8779 m<sup>2</sup>) del predio denominado "Bermejál" con FMI 380-47946 y cédula catastral 768630002000000010031000000000 ubicado en el municipio de Versalles, departamento de Valle del Cauca.
- 2) **Zonificación de la RNSC "BERMEJAL"**:

**Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "BERMEJAL"**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,5519	21,484
Zona de Agrosistemas	9,0704	76,364
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2556	2,152
<b>Total</b>	<b>11,8779 ha</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Polígono del predio Bermejál con FMI 380-47946 y cédula catastral 768630002000000010031000000000, capa predial del IGAC del y GTEA.

**2.1 Zona de Conservación**

Esta zona corresponde a 2,5519 ha del área de actualización del registro, es decir, 21,484% y está conformada por una muestra de "bosque subandino en la franja protectora del río Peñones, con características de bosque secundario en buen estado" donde se encuentran especies de flora como el arboloco, el carbonero, el vainillo, el guano, el olor, el chilco, el laurel y el lechudo entre otros. La pendiente

PA

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*en la zona es de aproximadamente 45 grados o más, lo que ha permitido que la cobertura boscosa se mantenga, complementada por la existencia de la misma cobertura natural al otro lado de la corriente de agua, cubriendo así la estrecha vega del río y convirtiéndose en un corredor para las especies de fauna y flora.*

**2.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

*Esta zona corresponde a 0,2556 ha del área de actualización del registro, es decir, 2,152% y corresponde a una franja de aproximadamente 5 metros de ancho entre la Zona de Conservación y la Zona de Agrosistemas, con presencia de rastrojo bajo y medio establecidos en una pendiente de aproximadamente 40 grados. Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad."<sup>4</sup>*

**2.3 Zona de Agrosistemas**

*Esta zona corresponde a 9,0704 ha del área de actualización del registro, es decir, 76,364% y corresponde a potreros destinados a la cría de ganado bovino. Respecto al cultivo del café citado en la resolución No. 165 del 10 de diciembre de 2014 al momento del registro, se evidenció en la visita técnica de seguimiento que éste ya no se está aprovechando, es decir, ha sido abandonado, por lo que muchas de las plantas de café han muerto debido a la presencia del ganado que se cría en la reserva.*

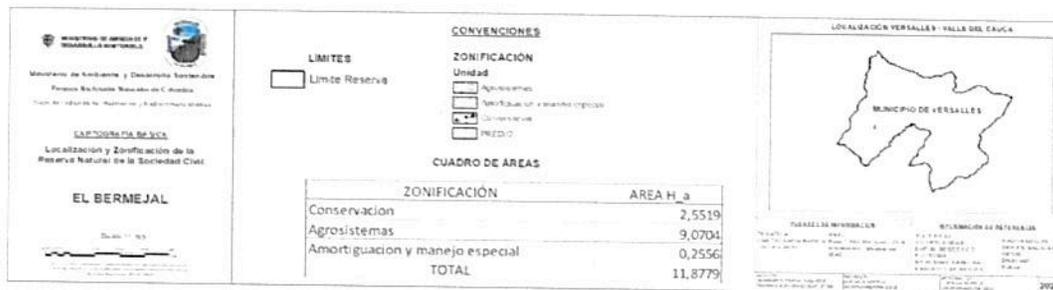
*Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL"*

<sup>4</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 3. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL".



8

Fuente: GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL" deberá:*

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No.165 del 10 de diciembre de 2014 y la Resolución de Modificación No.060 del 25 de abril de 2019 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL", en el sentido de modificar el área y la zonificación toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17-Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** los Artículos Primero y Tercero de la Resolución No. 165 del 10 de diciembre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL BERMEJAL" y la Resolución No. 060 del 25 de abril de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO", el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO:** *Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL", una extensión superficial total de once hectáreas con ocho mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados (**11ha 8779m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "**Bermejál**", identificado con FMI No. 380-47946, ubicado en el municipio de Versalles, departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **FABIO URIBE MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.525.697, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**ARTICULO TERCERO:** *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERMEJAL".*

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,5519	21,484
Zona de Agrosistemas	9,0704	76,364
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2556	2,152
<b>Total</b>	<b>11,8779 ha</b>	<b>100 %</b>

**PARAGRAFO:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 02 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.060 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.165 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERMEJAL" RNSC 030-10 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 165 del 10 de diciembre de 2014 y la Resolución No. 060 del 25 de abril de 2019, no sufren ninguna modificación

**ARTÍCULO 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FABIO URIBE MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.525.697, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC- y a la Alcaldía Municipal de Versalles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada- Contratista GTEA

**Concepto Técnico**  
Estefanía Pineda Castro  
Administradora del Medio Ambiente  
- Contratista GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos  
Coordinador GTEA